

Unidad de los pueblos indígenas y negros de la Muskitia hondureña UPINMH

Posicionamiento de la Unidad de los pueblos indígenas y negros de la Muskitia hondureña UPINMH

Reunidos los y las representantes de los 4 pueblos originarios: Miskitus, Pech, Tawahkas y Garífunas de la Muskitia hondureña, en la ciudad de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, los días 5 y 6 de agosto de 2022; con el propósito de dialogar y analizar la situación actual de los territorios y unirnos para luchar por nuestro bienestar.

En este encuentro acordamos formalizar la constitución de la estructura organizativa de la Unidad de los Pueblos Indígenas y Negros de la Muskitia hondureña (UPINMH) que es la instancia de representación política indígena de los pueblos; y establecer mecanismos efectivos de gobernanza territorial indígena.

Por lo tanto, elevamos nuestra preocupación y propuestas siguientes:

1. Considerando: Que la unidad de los pueblos originarios de la Muskitia Hondureña constituye la estrategia de la resiliencia colectiva, misma que se ha visto amenazada por la injerencia externa de partidos políticos, invasores, crimen organizado y otros intereses ajenos que genera división estructural de las organizaciones indígenas, generando con ello, atrasos en los diferentes procesos de desarrollo comunitario y territorial.

2. Considerando: Que nuestra población (niños, niñas, mujeres, hombres, ancianos, jóvenes y familias en general) dependen de sus recursos naturales (bosque, fauna, flora, ríos, mares, lagunas, llanos) para la sobrevivencia y sus costumbres ancestrales heredadas de generación en generación por ser los dueños legítimos del territorio tal como lo cita el PCM No. 023-2013.

3. Considerando: Que nuestra población sufre por el acaparamiento y la venta ilegal de las mejores tierras y áreas extensivas por terceros, explotación irracional de nuestros recursos marino pesqueros y descombros para el aprovechamiento ilegal de los recursos naturales. Amenazando con ello, la conservación de las reservas del territorio, la soberanía y seguridad alimentaria de la población originaria ante el despojo, muertes y amenazas de nuestros líderes y lideresas que se oponen a la invasión, al soborno y a la violencia generada por los terceros hacia nativos para implantarse de manera ilegal en los territorios.

4. Considerando: Que los territorios no cuentan con acceso a la justicia para dar respuestas a las múltiples denuncias, solicitudes de protección y defensa a nuestros derechos como: la vida, económicos, culturales, ambientales y sociales según reza el artículo 4 del Convenio 169 de la OIT.

5. Considerando: Que, a raíz de la invasión del territorio por parte de terceros, los pueblos originarios estamos amenazados en desaparecer como cultura viva, reflejándose esto, en los altos niveles de desplazamientos hacia otros destinos, la pérdida de nuestra lengua, prácticas culturales, la vulnerabilidad ambiental y forestal.

Eugene

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Unidad de los pueblos indígenas y negros de la Muskitia hondureña UPINMH

POR TANTO, EXIGIMOS QUE:

1. Las instancias del Gobierno de la Republica de Honduras, Cooperación y sector privado presentes en el territorio de la Muskitia, reconozcan que la conformación de la Unidad de los Pueblos Indígenas y Negro de la Muskitia Hondureña (UPINMH), es la única instancia de incidencia política reconocida y legitimada por los cuatro pueblos: Pech, Tawahkas, Miskitu y Garífunas, para representarnos antes las instancias de gobierno, la cooperación nacional e internacional y otros espacios vinculados en la defensa de nuestros territorios. Además, que en sus agendas prioricen presupuestos y acciones orientadas al fortalecimiento de la UPINMH y sus bases.
2. La declaración de la Muskitia como territorio indígena contenido en el acuerdo ejecutivo PCM No. 023-2013, sea elevada a la categoría de decreto legislativo y que garantice nuestra posesión histórica y un modelo de desarrollo con identidad desde la cosmovisión de cada pueblo originario del territorio de la Muskitia hondureña.
3. La ejecución inmediata del proceso de saneamiento territorial de la Muskitia, bajo el acuerdo ejecutivo PCM No.35-2019, sea una de las prioridades del Gobierno en la asignación técnica y presupuestaria para la ejecución participativa en coordinación con las estructuras indígenas pertinentes, para implementar el proceso de levantamiento del censo de la población no indígena en el territorio de la muskitia y la revisión de los límites territoriales de los concejos territoriales. Esto nos permita tener una seguridad jurídica sobre recuperación y posicionamiento del territorio que históricamente nos pertenece y que el frente de colonización ha usurpado y destruye nuestro hábitat natural para una gobernanza efectiva.
4. El Gobierno de Honduras proceda a implementar medidas de protección de los territorios indígenas, su biodiversidad y las personas naturales miembros de los pueblos; como también la recuperación de áreas degradadas por terceros y tierras orientadas a la producción de alimentos.
5. El Estado proceda a la instalación de las oficinas de la fiscalía de las étnicas, fiscalía de la mujer y niñez, y, fiscalía de ambiente en el territorio de la Muskitia; y que aseguren el buen funcionamiento de operadores de justicia para una atención eficientes para acercar la justicia estatal a nuestros pueblos en coordinación con la justicia propia.
6. Las instancias de Gobierno de Honduras respeten nuestro derecho a la consulta, previa, libre e informada como lo establece el Artículo 6 del Convenio 169 de la OIT del cual Honduras es signatario y en armonía con los protocolos de consulta de cada pueblo y que proceda a revisar la concesión sobre la exploración y extracción ilegal arqueológica (national geografic), la exploración del petróleo, tema carretero en las biosferas, y la injerencia en la autodeterminación de los pueblos y otros temas que comprometan nuestros recursos naturales y a la autonomía de los cuatro pueblos.

Escritura

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Unidad de los pueblos indígenas y negros de la Muskitia hondureña UPINMH

7. El Gobierno de Honduras asigne un presupuesto a través de la secretaría de Cultura, Artes y Deporte (SECAPPH) de las municipalidades del Departamento de Gracias a Dios para el fortalecimiento cultural y la celebración del SIHKRU TARA en el marco del decreto N° 86-2017 como el festival cultural binacional del pueblo Miskito (Honduras y Nicaragua); Este evento cultural participa los cuatro pueblos originarios del territorio en el marco del día Internacional de los pueblos indígenas en la cual se realizan foros para intercambios de conocimientos y practicas ancestrales y sus problemáticas actuales.

8. En base al artículo 2 del Convenio 169 de la OIT, el Estado establezca diálogos de buena fe y coordinación sistemática entre Municipalidades, autoridades indígenas propias de cada pueblo originario y UPINMH. De igual forma la cooperación debe coordinar con cada pueblo cualquier proyecto de desarrollo a realizar en los territorios con la participación efectiva en todo el proceso conforme mandato del convenio en mención.

9. El Estado emita una ley especial para pueblos originarios que se incorpore en las leyes secundarias del país el tema de derecho indígena establecida en los convenios y tratados internacionales.

Por lo anterior señalado hacemos de conocimiento público el presente posicionamiento ratificando la unidad de los cuatro pueblos.

Firmamos la presente:








